

esas potencias, cuando éramos un pueblo sin constitucion? ¿No es bien sabido que un pueblo sin constitucion se tiene en política por un pueblo en tumulto, en revolucion, en anarquía? Por consiguiente, nuestras proposiciones serian enteramente desechadas. Nosotros seriamos vencidos y tal vez inutilizados los esfuerzos y sacrificios de tantos años. Consultando, pues, á estas ideas, me ha parecido conveniente proponer á V. Sob. ó hacer manifiesta la necesidad en que estamos de constituirnos con la mayor premura. Se opone á estas ventajas la disputa célebre ó problema de si se ha de convocar ó no un nuevo Congreso. Nosotros estamos autorizados hasta formar la Constitucion. Se ha dicho que es problema y se han manifestado los fundamentos en pro y en contra y aun todavía no nos acabamos de pronunciar por la afirmativa: todo esto nos hace creer que la Constitucion se dilataría demasiado, de manera que vendriamos á constituirnos al cabo de uno ó dos años, y al cabo de este tiempo ¿qué sé yo lo que habrá sucedido! Nuestras solicitudes como he asentado habrian sido inútiles, quedaríamos reducidos á un círculo estrechísimo y tendriamos que defenderlo contra el poderío inmenso que nos acometería. Presento, pues, á V. Sob. por primera proposicion que se haga un manifiesto á todas las provincias, indicándoles con sencillez y verdad el estado de afliccion en que nos hallamos y la necesidad de constituirnos á la mayor brevedad. Y de consiguiente, que se nos amplíen los poderes que hasta ahora son limitados. Segunda: que se les ofrezca á estas mismas provincias que la Constitucion no será sancionada por V. Sob. sin que preceda, desde luego, un examen prolijo de ella, ó á lo ménos de sus principales artículos. De esta suerte haríamos ver á las provincias que nos conducimos con verdadero espíritu de imparcialidad y que no llevamos otras miras que la felicidad de la nacion. Yo, señor, reflexiono ademas de todo lo que tengo dicho, la necesidad en que estamos de adoptar esta medida. Por los mismos principios debemos considerar la conducta de los Estados Unidos, cuando la revolucion de Francia que se aprovecharon muy bien de aquellos momentos; porque esta-

blecida ya la Constitucion pudieron atraerse toda la poblacion de la isla de Santo Domingo, que fué la causa principal de su engrandecimiento.

«Si nosotros nos constituimos, si nos presentamos á las naciones con una constitucion franca y liberal, ¿quién duda que nos atraeremos muchas familias y que acudirán de todas partes, no solo ellas, sino tambien sus capitales?»

«Por tanto, señor, juzgo que V. Sob. se sirva remitir esas proposiciones á una comision para que las examine con la imparcialidad que yo no he podido tener porque soy autor de ellas.

«Entiendo que por este único medio nos libertaremos del naufragio que nos amenaza, y cuyo lúgubre caris tenemos á la vista: ¡plegue á Dios que mis vaticinios no tengan un funesto cumplimiento! Así se lo pido con toda la efusion que es capaz mi corazón sensible.»

Se mandó pasar á la comision que ha entendido en el asunto de convocatoria.

Las siguientes son del Sr. Marin.

Sobre que cualquier abogado pueda ejercer su profesion en esta ciudad aun que no sea individuo del colegio de abogados.

Sobre que en cada capital de provincia donde haya diputacion provincial, se establezca un tribunal de segunda instancia.

Sobre que los partidos donde no se pueda poner juez de letras por falta de fondos para dotarlo competentemente, se ponga un asesor con quinientos pesos de sueldo.

Las tres anteriores se mandaron pasar á la comision de legislacion.

Sobre que las diputaciones provinciales puedan resolver definitivamente acerca de los arbitrios municipales. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Sobre que los réditos de las capella-

nias vacantes que no se hayan de proveer por derecho de sangre, se destinen precisamente á escuelas de primeras letras.

Sobre que se establezcan universidades en cada capital de provincia donde no haya diputacion provincial.

Los dos anteriores se mandaron pasar á la comision de instruccion pública.

Sobre que las dietas de los diputados se paguen de la hacienda nacional. Se mandó pasar á la de gobernacion, donde hay antecedentes acerca de ese asunto.

No se admitió una del mismo Sr. Marin sobre que en cada capital de provincia se estableciese un consulado, como junta protectora y directiva del comercio y agricultura sin administrar justicia en ningún caso.

Se leyeron de primera las proposiciones siguientes:

De los Sres. Marin y Valle (D. José), para que se diga á la diputacion provincial de Puebla, que luego que señale los diputados delincuentes, expresando los cargos que considere haber contra ellos, se les pondrá bajo el tribunal establecido por la ley y se les aplicará la pena que merezcan.

De los Sres. Martinez de los Rios, Argandar, Iriarte (D. Agustin), Aranda (D. Pascual), Porras, Abarca, Velasco, Roman y Aguilar, pidiendo se obligue á la diputacion provincial de Puebla, de que ponga acusacion en forma ante el tribunal del Congreso contra los diputados delincuentes.

Del Sr. Ortega, que sin perjuicio de tenerse presente la representacion de la diputacion provincial de Puebla, cuando se discuta el dictámen que trata de convocatoria se pase á una comision, para que digan si son de tomarse en consideracion los demas puntos que en ella se tocan.

Del Sr. Zavala sobre que se excite á los secretarios del despacho á que pre-

senten las memorias de sus respectivos ramos.

Del Sr. Valle (D. José) sobre que en los negocios contenciosos, que segun la ordenanza y leyes vigentes no deben determinarse en consejo de guerra, la jurisdiccion que tienen ahora los comandantes sea ejercida en lo sucesivo por los asesores militares y la de los capitanes generales por los auditores de guerra.

Del Sr. Carrasco sobre exencion de derechos, incluso los diezmos por diez años, al azafran, lino, cáñamo, seda y cualquier otro fruto que sea de nuevo cultivo y á todo artefacto de los no establecidos hasta ahora.

Del mismo, sobre desestanco del tabaco y libertad de derechos al que se extraiga para el extranjero.

Se levantó la sesion.

## SESION

del dia 3 de Mayo de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con las exposiciones siguientes.

De D. Manuel Castañares, capitán de caballería del escuadron de Cuautla, agitando la resolucion del expediente que el gobierno anterior pasó al Congreso en Agosto del año próximo pasado para que determinase la cantidad que se le debia asignar por jubilacion. Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda.

De D. Bartolomé Truco, presentando un diseño de escudo de armas para la nacion. Se mandó archivar por estar dada ya resolucion en este punto.

Del conde del Valle de Orizaba y mariscal de Castilla, sobre que se mande pasar á donde correspondá, la representacion que sobre bienes vincula-



dos hizo al Congreso la mariscal de Castilla, viuda. Se mandó pasar á la comision de legislacion donde están los antecedentes.

De D. Miguel Monzon, D. Manuel Fernandez Aguado y D. Eulogio Villaurrutia, presentando un proyecto de ley constitutiva del ejército acomodada al sistema liberal. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De D. Luciano Zúñiga y Ontiveros, sobre que en premio de los servicios que hizo á la patria desde el año de 1810, se le conceda goce de fuero y uniforme como lo solicitó del anterior gobierno, segun las representaciones de que acompañaba copias. Se mandó devolver todo para que ocurra al poder ejecutivo.

De D<sup>a</sup> Manuela Talavera, remitida por conducto del gobierno, sobre que se le asigne una pension. Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda.

De D. Juan José Taboada, informada por el gobierno, pidiendo se le dispense el tiempo que le falta para recibirse de abogado.

De D. Francisco María Beteta, solicitando por conducto del gobierno que se le dispense la edad que le falta para recibir el grado de doctor en medicina.

Los dos anteriores se mandaron pasar á la comision de legislacion.

Del rector de la universidad de esta capital, avisando estar reconocido por ella el soberano Congreso. Se mandó hacer mencion en la acta.

Del brigadier D. Antonio López de Santa-Anna reconociendo y felicitando al Congreso.

El sr. Gomez Farías pidió que se insertase á la letra en la acta.

El sr. Esteva apoyado por los señores Echarte y Mier (D. Servando), pidió además que se imprimiese por separado, para honor del brigadier Santa-Anna y para confundir á la maligni-

dad que osó calumniarle de querer entregar este país á los españoles.

El sr. Mangino hizo presente que el mejor medio de circular la exposicion de que se trata, era insertarla en los periódicos.

Se mandó contestar haberse oido con particular agrado, que se insertara en la acta y en los periódicos, y que se imprimiera por separado. Dice así:

«Señor:—Cuando libre la América del yugo extranjero que supo imponerle mano temeraria, lisonjeaba nuestros deseos la esperanza de gozar el fruto de tamaña empresa, (á que contribuímos decididos) bajo los auspicios de un gobierno verdaderamente paternal, vimos con dolor y sorpresa no solo el engrandecimiento con que á fuerza de repetidas intrigas se elevó un hombre dotado de extremada ambicion, sino los atentados que cometió abusando de su poder contra el santuario de las leyes, hollando aquellos sagrados derechos é imprescriptibles de la nacion á que pertenecia y ante quien era responsable.

«Sí, señor: al ver profanada la representacion del pueblo, aprisionados los virtuosos diputados, y amenazados los demas por el déspota Iturbide, que conociendo su crimen y la clara infraccion de los juramentos que prestó solemnemente, temia ver declarada la culpable usurpacion que hizo á un cetro que jamas habia merecido, mi pecho exhalaba profundos suspiros ambicionando solo el momento de vengar tan execrables atentados. Mas cuando estos llegaron á su colmo disolviendo escandalosa é imprudentemente el Congreso soberano, legítimamente instalado por el libre voto de los ciudadanos, ya el sufrimiento seria bajeza, la vacilacion delito.

«Así es, que resolví por momentos ponerme al frente de la tropa fiel con que contaba arrostrando conocidos peligros, alzar la voz contra el tirano y sostener hasta morir las obligaciones que la patria me imponia.

«El memorable 2 de Diciembre en la plaza de Veracruz, fué el dia en que los verdaderos amantes de la libertad,

venciendo insuperables obstáculos, pronunciaron colmados de alegría el solemne voto de perecer, antes que sufrir la vergonzosa servidumbre á que tristemente se hallaban constituidos. Unido con el benemérito general D. Guadalupe Victoria, formamos el plan fecha 6 del mismo mes que atentamente acompañó, contraido primordialmente á la restauracion de V. M. al goce de sus legítimos derechos. Juráronlo mis soldados unánimes, y supieron sostenerlo tambien como acreditan los hechos ocurridos en el intervalo de dos meses.

«Identificadas las opiniones y sentimientos con otros generales y tropa recomendable, principié á rayar la aurora de nuestra felicidad; mas mi corazón impaciente por ratificar las pruebas de amor patrio, no se contentó con esperar el resultado que tan felizmente se prometia, sino que formando una division de aquellos valientes que con admirable constancia sostuvieron la causa mas santa, emprendí dirigirme á estas provincias con el fin de consolidar la opinion, observar por mí mismo su estado y prestar cuantos mas servicios fueran necesarios al logro del fin laudable que me propuse.

«La penosa navegacion, marchas dilatadas é incomodidades de todo género que he sufrido con ellos, han sido suficientemente compensados con la fausta noticia que acabo de recibir, de que V. Sob. ocupa ya el lugar de que tan inficuamente habia sido lanzado; nueva que llenó enteramente mis esperanzas, mi fin y mis ideas, habiendo sido celebrada por esta division con las señales del gozo mas completo y con aquella solemnidad tan debida á la feliz exaltacion de V. M. al sòlio de la soberanía de la gran nacion mexicana.

«Tengo, por tanto, el honor de demostrar á V. M. que he hallado estas poblaciones en la disposicion mas propia de sostener la angusta asamblea de sus representantes, y asegurarle respetuosamente que soy uno de sus fieles defensores hasta dejar de existir; que estos sentimientos animan de igual modo á todos mis súbditos, entusiastas patriotas, como lo haré verbalmente ante la soberanía de V. M. enternecido de júbilo tan luego como llegue á esa

capital, para donde me dirigiré con la brevedad posible por el rumbo de San Luis Potosí.

«Dígnese V. M. como lo pido, disimular la humildad de mi estilo, atendiendo á la sinceridad y pureza de mis intenciones estampadas en la presente exposicion que pondrá respetuosamente en las augustas manos de V. M. el oficial conductor, que con ese designio lo destino á esa capital.

«Tula, 23 de Abril de 1823.—Señor.—Antonio López de Santa-Anna.»

Se oyó con agrado un oficio de la diputacion provincial de Santander, manifestando estar dispuesta á reconocer al soberano Congreso luego que estuviera en libertad.

Se leyeron por primera vez un dictámen de la comision de gobernacion sobre que los tenientes de Rey no deben substituir á los jefes políticos: y otro de la misma unida con la de hacienda sobre el sueldo del jefe político de México.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de poderes, proponiendo que entre al Congreso el tercer diputado suplente de México, en lugar del marqués de San Juan de Rayas que está ausente.

El Sr. Argandar dijo: «Cuando se han llamado los suplentes ha sido en el caso de que no haya habido número suficiente ó que se tema que falte. En el dia hay ciento veinte diputados en México: digo esto, no porque quiero que el señor marqués de Rayas se exima, sino porque es una injuria que se le hace: él salió de aquí con licencia y cuando se le llame vendrá desde luego; pero sin llamar al propietario, sin ver si está con alguna licencia, parece que es impolítica poner al suplente inmediatamente, parece agravio que se le hace, y por otra parte parece que no hay necesidad en virtud de que hay número, porque de los noventa y uno que se necesitan para formar leyes, sobran veinte y nueve mas.»

El Sr. Tejada: «Estoy prevenido en gran parte y extraño que se forme un



dictámen para llamar un diputado de la provincia de México y no se haga igualmente respecto de los demás que permanecen fuera del Congreso, habiendo además la circunstancia de que el señor marqués pidió licencia antes de la disolución del Congreso por los motivos que expuso entonces, cual fué el notorio quebranto que tuvo en sus intereses y además haberse agravado sus enfermedades; pero de cualquier modo entiendo, que antes de haberse indicado cosa alguna contra dicho señor debió tratarse de todos los diputados que faltan, porque yo entiendo que las resoluciones que tome el soberano Congreso han de ser generales: por tanto, me opongo al dictámen de la comisión.

El Sr. Iturralde expuso que no se sabía que el señor marqués de Rayas hubiese obtenido licencia después de reinstalado el Congreso; y si se le concedió antes, pudo haber usado de ella en el tiempo que estuvo disuelto aquel cuerpo; y no cuando restituido este á sus funciones, debió dicho señor volver á servir su cargo; y cuando tal vez estaría concluido ó á concluirse el término de la licencia, que pudo haber solicitado de nuevo y más habiendo concurrido el día de la reinstalación. Que aunque haya número superabundante de diputados, no por eso se debe dejar de llamar á los propietarios y suplentes que deban asistir.

El Sr. Rodríguez: «Me opongo al dictámen que se discute, por ser contrario á la Constitución que provisionalmente rige. En esta se previene que se llame á los suplentes en caso de imposibilidad física ó moral de los propietarios, calificada por el Congreso. ¿Tiene alguna de estas imposibilidades el Sr. Rayas? ¿Está calificada por V. Sob.? Una ausencia lícita ó ilícita no es motivo para que se le dé por expulso del Congreso; llámesele, requiérasele y si es menester fórmesele causa y castíguesele, pero no se falte á la ley, que con tanta claridad y sabiduría ha señalado los casos en que deben entrar los suplentes.

El Sr. Jimenez (D. José María) pidió que se leyera el artículo de la Constitución, á que se ha referido el señor preopinante. (Se leyó).

El Sr. Espinosa (D. Carlos) individuo de la comisión, dijo: que esta tuvo presente la imposibilidad en que se dice hallarse el señor marqués de Rayas para venir á esta capital, por la necesidad de atender á sus intereses en Guanajuato y por mal estado de su salud.

El dictámen fué aprobado.

Se puso á discusión y fué aprobado un dictámen de la comisión de milicia nacional reducido á los artículos siguientes:

1. La milicia nacional puede proceder á uniformarse con arreglo al artículo del reglamento de la materia, variando solo el color azul celeste en turquí.

2. Que haga el gobierno se comunique á la posible brevedad esta variación para inteligencia de todos.

Se leyeron por segunda vez y fueron admitidas á discusión las proposiciones que se admitieron de primera en la sesión de ayer, y se mandaron pasar las tres primeras á una comisión especial compuesta de los Sres. Argüelles, Cantarines, Herrera (D. Mariano), Godoy, Cumplido y Muzquiz. La del Sr. Zavala se mandó pasar al gobierno. La del Sr. Valle (D. José) á las comisiones unidas de guerra y legislación. Las del Sr. Carrasco á la comisión de hacienda.

En cuanto á la proposición de los Sres. Martínez de los Ríos, etc., sobre que la diputación provincial acuse en forma á los diputados delincuentes, dijo el Sr. Espinosa (D. José Ignacio) apoyado por el Sr. Godoy, que no era asunto del Congreso sino de su tribunal.

Los Sres. Ibarra, Fagoaga y Cobarubias sostuvieron que debía oírse á una comisión y examinarse muy detenidamente el punto por el Congreso, como se interesaba su honor.

El Sr. Iriarte (D. Agustín) dijo: «Los que extrañen, señor, que recurramos á V. Sob. no se acordarán de que en Abril del año pasado, cuando

D. Agustín de Iturbide acusó á algunos diputados, no los remitió el Congreso á su tribunal, sino que tomó en consideración el asunto; con que siendo un caso idéntico, parece que los procedimientos deben ser iguales.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos): «Uno de los caracteres que más recomiendan á este Congreso es la armonía de sus disposiciones y buena consonancia entre sí; es necesario seguirla para confirmar á los pueblos en el mejor concepto que tienen de esta corporación. En parte me ha prevenido el Sr. Iriarte con lo que ha dicho; no obstante seguiré sus conceptos y los explicaré como pueda.

«Cuando en 3 de Abril del año pasado se presentó en este Congreso D. Agustín de Iturbide con el objeto de acusar á varios diputados, se le puso al nivel de la ley; no se le creyó bajo su palabra: se le exigieron pruebas de sus dichos y se le sometió á un juicio como á cualquier acusador. Nada probó de lo que dijo y el honor de los diputados resultó al fin (como diré en mi manifiesto) tan puro como el éter del cielo. Hallábase entonces Iturbide en su apogeo; sus palabras se oían como de un oráculo; rodeábanlo el prestigio de los pueblos que creían tener en él un magnánimo libertador; pero nada bastó para deslumbrarnos ni extraviarnos de la senda legal. ¿Por qué, pues, el Congreso no ha de observar la misma conducta con la diputación provincial de Puebla? ¿Por qué no la ha de encarrilar por el sendero de las leyes y llamarla á un riguroso juicio, para que en él pruebe cuanto siente y ha dicho, deturpando el honor de los diputados? ¿Por qué ha de recaer sobre el Congreso la mancha, y los impostores han de quedar impunes? ¿Quién le ha dado derecho para insultarnos? Para tales casos han provisto las leyes el remedio. La de Partida con la concordante Diffamari del derecho antiguo mandan que el agraviado ocurra á su propio juez y ante él haga que se le acuse y se le pruebe la acusación; y si no lo hiciere, aunque el acusador sea clérigo ó de fuero privilegiado se somete al tribunal á donde fué llamado... A la ley,.... á la ley, señor; no hay otro sendero que tomar; póngase bajo la ley

la diputación provincial de Puebla, venga al tribunal de las cortes, acuse ante él á los malos diputados y espere sus resultados: si no obramos de esto modo, somos perdidos y autorizamos á los mordaces y detractores para que nos calumnien impunemente en deshonor del Congreso y desconfianza de la nación. Las juntas provinciales no están contentas con sus atribuciones, ni quieren ceñirse á cuidar de lo económico de sus provincias; ellas se han convertido en madrastras de la nación y quieren dar el tono al Congreso, quieren sujetarlo á sus caprichos, y al rumbo que quieren darle para sus resoluciones. Desengañémoslas de que están equivocadas, y para hacerlas entrar á sus deberes nada hagamos que no sea según el espíritu y letra de las leyes.... Igualdad ante la ley, he aquí el gran principio que hemos proclamado y que no desengañaremos, si no llamamos á un juicio severo á los que osan calumniarnos. Si en juicio fuéremos vencidos pagaremos nuestros yerros; pero si la junta lo fuere, que reporte la pena de su temeridad. Yo así lo pido y si fuere necesario la emplazo al tribunal de cortes.»

El Sr. Bocanegra: «La diputación de Puebla, señor, ha anticipado unas proposiciones que yo no tenía que tocar. He pertenecido á la junta instituyente y no trato de mi conducta, porque ésta la he acreditado y cuando haya quien la niegue, yo sabré defenderme: digo, pues, que la junta provincial de Puebla, ha anticipado lo que yo quería, y pensé: tengo trabajado un manifiesto á la nación para hacerle ver cuáles han sido mis acciones, cual ha sido mi conducta en aquel tiempo; pero como estamos pendientes de si se da convocatoria ó si continúa el Congreso, he tenido éste suspenso: se diría si me purificaba antes, que me acusaba de los delitos que no había cometido, ó se diría que era por hacer mérito; pero ya no he podido permanecer en silencio: la diputación de Puebla ha venido á hacer que yo hable: por consiguiente, diré y repetiré, que la diputación provincial de Puebla injuria é injurian todas las demás que se produzcan como ella. ¿Y por qué, señor, han de injuriar, y no han de quedar responsables á la injuria? Si esta diputación pro-



vincial de Puebla y las que hablan en consonancia, son capaces y tienen bocas para injuriar, ¿por qué no han de tener para satisfacer? Yo no temo á nadie, porque el que obra bien, el que tiene bien probada su conducta, nada teme: preséncielo el pueblo mexicano, que me escucha, oígame V. Sob. con sus dignos diputados: ni al pueblo ni á los diputados temo: mi conducta la haré presente, y por tanto, concluyo pidiendo, que cuantos han hablado en contra de la conducta de los señores diputados formalicen y den las pruebas de su acusación al Congreso, para que previos los trámites establecidos, forme la causa el tribunal competente.»

También se leyeron por segunda vez y fueron admitidas á discusión las proposiciones siguientes:

De los sres. Rejon, Valle (D. Fernando), Baca Ortiz, Tarrazo (D. Pedro), Mayorga, Herrera (D. Mariano), Sanchez (D. José María), Echarte, Barrera y Bustamante (D. Carlos), sobre que se forme á la mayor brevedad un proyecto de constitucion, sin perjuicio de lo que resulte de la discusión sobre convocatoria, pues en caso de que se llame un nuevo Congreso, nada se habrá perdido con tener hecho el proyecto. Se mandó pasar á la comision especial compuesta de los sres. Valle (D. José), Gomez Farías, Bustamante (D. Carlos), Sanchez (D. Prisciliano), Fagoaga, Esteva y Anaya (D. Juan Pablo.)

De los señores Rejon, Sanchez (D. José María) y Valle (D. Fernando), sobre que se supriman las plazas de cuenta y razon y la comisaría de artillería de Campeche.

Para fundarla dijo el Sr. Rejon:

“Señor:

Me parece que estamos en el caso de economizar cuanto sea posible, así por la escasez en que se halla la nacion mexicana, como porque aun cuando no hubiese escaseces se debia aspirar al arreglo de la administracion de los negocios públicos; de modo que se disminuyera el gravámen de los ciudadanos. Las plazas de cuenta y razon, y la co-

misaría de ciudad de Campeche, son unas plazas no solamente inútiles, sino perjudiciales. El intendente de aquella provincia con el informe de los tesoreros de las cajas de Campeche, ha pasado una exposicion, manifestando la inutilidad de aquellas plazas y los perjuicios que acarreaban, gravando al erario público. Bien se sabe que las cajas de provincia de Yucatán, como las demas de la nacion mexicana, se hallan en la mayor escasez; por consiguiente, debemos acudir á quitar aquellas plazas como que son inútiles y perjudiciales. Yo desearia que V. Sob. determinase que se pidiese dicho informe del intendente y los demas informes de los ministros, los cuales pasasen á la comision para que dictaminase sobre ellos.”

Se leyó una proposicion de los señores Zavala, Herrera (D. Mariano), Rodriguez y Echarte, sobre que á los empleados de la nacion no se les dé tratamiento, sino en la correspondencia de oficio. Se declaró del momento y fué aprobada.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

De los señores Covarrubias y Anaya (D. Juan Pablo), sobre que ningun individuo tenga dos ó mas empleos públicos, sino cuando los puedan obtener por absoluta conveniencia pública.

Del Sr. Bustamante (D. Carlos) sobre que se supriman las plazas de vistas de las aduanas, y que estos destinos se sirvan como carga concejil por comerciantes de acreditada probidad, que nombren anualmente los consulados y turnen por semanas en el despacho.

Se levantó la sesion.

## SESION

del dia 5 de Mayo de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 3, se dió cuenta con un oficio del secretario de guerra y marina, remitiendo las

exposiciones del capitan general de Nueva Galicia D. Luis Quintanar, de su secretario y de los oficiales de los regimientos de infantería número 11 y de caballería número 13, en las que ceden la tercera parte de sus sueldos. Se mandó contestar haberse oido con agrado y que se haga con ellas lo mismo que con las demas de igual naturaleza.

Se oyó con agrado la felicitacion de los individuos del departamento de artillería de las provincias internas.

Se leyó una exposicion de los señores Escalante, Iriarte (D. Antonio), Riesgo, Gonzalez (D. Simon), y Jimenez de Baylo, manifestando que la memoria presentada por los señores Velasco, Porras y Zuluaga, fundando varias proposiciones relativas á las provincias de Sonora y Sinaloa, produciria algunos inconvenientes, si se aprobase, aunque fué dictada con el mejor celo. Se mandó pasar á la comision especial encargada de los asuntos tocantes á las provincias internas.

Se trató de poner á discusión el proyecto de ley sobre papel sellado; mas considerándose que fué formado por la comision ordinaria y no por la de sistema de hacienda y que ésta es la que debe encargarse de proponer arbitrios, para que resulte un plan bien combinado, se mandó pasar á ella dicho proyecto.

Se puso á discusión un dictámen de la comision de milicia nacional, reducido á los artículos siguientes:

1º Se formará milicia nacional local con destino al servicio de la artillería, en las capitales de provincia, plazas de armas, puntos del interior y de las costas, donde deba usarse de esta arma á juicio del gobierno.

2º Los individuos que forman estas compañías tendrán las mismas calidades que se exigen á las demas de milicia nacional.

3º De veinte á veinticinco artilleros formarán el menor piquete mandado por un subteniente, un sargento y dos cabos. Hasta treinta se añadirá otro sar-

gento. De treinta á cuarenta aumentará un teniente y dos cabos. De cuarenta á sesenta se formará compañía organizada con un capitan, un teniente, un subteniente, un sargento primero, dos segundos, cuatro cabos, un tambor y un pito. En ningun lugar podrá haber mas de dos compañías, y en donde las hubiere, se observará en el mando lo prevenido en el reglamento para las demas armas, nombrándose en el caso un ayudante de la clase de teniente.

4º La obligacion de los artilleros será, principalmente, la defensa con su arma del lugar y distrito de su residencia, observando para todo lo demas lo prescrito en el reglamento, en cuanto al nombramiento de oficiales, instruccion, juramento, subordinacion y penas correccionales, igualándose en todo á la milicia de las otras armas.

5º Para facilitar la instruccion peculiar de esta arma, el gobierno franqueará de los parques y repuestos establecidos las piezas y juegos de armas que sean necesarios, y para los ejercicios de fuego asistirá un oficial veterano del cuerpo, con cuyo certificado se abonarán los consumos de municiones, arreglándose á la mas prudente economía. En los lugares donde no haya estos recursos, los ayuntamientos procurarán la instruccion de los artilleros milicianos por los medios que seanasequibles.

6º Usará la milicia de artillería el mismo uniforme designado á las otras armas con las distinciones conocidas de las bombas al cuello y las barras encarnadas.

El Sr. Fernandez dijo: A mi modo de entender, es absolutamente necesaria la artillería en la milicia nacional local, porque el manejo de esta arma requiere conocimientos particulares en los oficiales y una instruccion continua en los soldados, y ambas cosas se desvian del objeto del reglamento de los milicianos, si no queremos exponerlos á continuas desgracias. El instituto de estos cuerpos es defender sus hogares, y cuando mas, auxiliar al pueblo inmediato en circunstancias que lo exijan, y para esto es excusada la artillería. Esta arma solo puede ser útil en dos



casos, á saber: servicio de campaña y servicio de plaza. El primero no hace á nuestro fin, porque la milicia local nunca ha de componer ejército, á menos que las libertades públicas padeciesen un detrimento general, en cuyo caso cesan las reglas comunes, y lo que entonces convendría hacer no está sujeto á reglamentos. En el segundo, toda plaza fuerte supone guarnicion de tropa viva y dotacion de artillería veterana, de cuyo cargo seria llenar sus deberes respectivamente cada uno en el ejercicio de su arma; y en este concepto excusada es la asignacion de artillería en la milicia local, pues aun cuando el número de artilleros fuese menor del necesario, la infantería de línea echa mano y auxilia al servicio de los cañones, como se ha usado hasta ahora con buen éxito. En la parte de disciplina tambien encuentro ciertos obstáculos, porque manejándose la artillería por diferentes instituciones que las demas armas, encuentro que al fin los milicianos locales dedicados á este ejercicio tendrian que depender del comandante veterano del ramo, ó cuando menos ponerles oficiales vivos de él para la instruccion, porque los retirados de esta clase entiendo que deben ser bien pocos y todo esto se desvia del reglamento. Por estas razones siento no poderme conformar con el dictámen que se discute.»

El Sr. Herrera (D. José Joaquin):

«La comision ha tenido en consideracion la proposicion del Sr. Terán, para que se establezca milicia local de artillería y la juzga útil y necesaria en las poblaciones grandes y en las costas donde es necesario haya esta arma; sirviendo de reserva al cuerpo de artillería de milicia permanente y que el Poder Ejecutivo en caso necesario, pueda sacar los de esta clase para reunirlos en otro punto donde el interes general los llame, sin dejar á descubierto las capitales de provincia ó plazas donde haya artillería.»

«Ha fijado dos puntos donde puede establecerse y el maximum y minimum de las compañías y piquetes, con objeto de que no se debiliten las otras clases de infantería y caballería que son mas útiles para la defensa del distrito y para mantener la pública tranquilidad.»

«Por lo que se ha dicho de que es necesario poner oficiales facultativos que los dirijan ó instruyan, contestaré que la permanente tiene oficiales facultativos y oficiales de tropa: el reglamento de milicia local previene que si son necesarios oficiales del cuerpo permanente para la instruccion, se pidan á la autoridad militar, y aun en este se señalan en qué casos debe un oficial presenciar los ejercicios.»

Todos los artículos del dictámen fueron aprobados.

El sr. Cantarines propuso se le añadiese al art. 1 que la milicia de artillería se mantuviese en los puntos donde se encontrara establecida.

El sr. Esteva tambien propuso se le añadiese al art. 5 que la intervencion del oficial veterano solo fuese durante el tiempo de los ejercicios de instruccion.

Ni una ni otra fueron admitidas á discusion.

Se leyó para ser discutido un dictámen de las comisiones unidas de gobernacion y ordinaria de hacienda, reducido á los artículos siguientes:

«1. Por ahora, y mientras no se pueda hacer el arreglo definitivo y general de los sueldos de los empleados que deban subsistir en la nacion, ó la separacion provisional de los intendentes y mandos políticos y militares, se suspenderá la fijacion de sueldos á los gefes políticos excepto al de la capital.»

«2. A éste se señalará el de cuatro mil pesos anuales.»

Aunque la comision fundaba el primer artículo de este dictámen en los empleos de gefes políticos, en las provincias están servidos ó por los comandantes militares ó por los intendentes, y por lo mismo no habia urgencia de señalar el sueldo á los que hayan de servir exclusivamente esos empleos, se tuvo en consideracion que es muy largo el plazo que se prefija en el artículo y que tal vez convendria nombrar dentro de muy breve gefes políticos para todas ó muchas de las provincias, á fin

de dividir los mandos político y militar, ó en obsequio del mejor servicio. Por tanto, se declaró no haber lugar á votar el art. 1.

Se pasó al 2.

El sr. Bustamante (D. Carlos), dijo:

«Al gefe político de México se le han de señalar cuatro mil pesos ó no? Esta es la duda, y para resolverla me parece que debemos tener en consideracion estas bases: el decoro y brillantez que exige este ministerio; segunda, evitar una mala versacion; y tercera, proporcionar al gefe político una dotacion por la cual se aplique con mayor constancia y esmero al desempeño de sus obligaciones y no se vea reducido por la escasez á cometer una bajeza. Por lo respectivo á la primera base recuerdo á V. Sob. que los oidores de México siempre han sido dotados con cuatro mil y quinientos pesos, y para esto se ha tenido presente el decoro de su destino y la carestía de los víveres de México. Esto se hizo en una audiencia donde cada oidor reunia seis mil pesos lo ménos, etc., etc. De manera que estos señores, sobre todo este sueldo, tenian los aguinaldos y otros regalos. Así es que he visto morir aquí oidor con cien mil pesos de caudal. Pregunta: ¿el trabajo que impende un gefe político, si desempeña su comision, es comparable con el de un oidor? De ninguna suerte. El oidor por la mañana va á la audiencia, vuelve á la una de la tarde y dió la hora. . . . Pero el pobre gefe político de México, tiene que cuidar de la seguridad pública, y en dias aciagos, como los presentes, tiene que atender á una série de chismes interminables que como cadena no interrumpida, le ocurren; y tiene ademas que montar á caballo y cuidar de los puestos, las rondas y tomar todas aquellas providencias y precauciones para ver si cumplen sus subalternos. Por semejantes penosísimas ocupaciones me parece que andaria escaso V. Sob. en señalar cuatro mil pesos á un empleado de tanta importancia y que debe ponerse á nivel de los oidores en su dotacion.»

El sr. Fagoaga: «Jamás se traigan aquí desórdenes: éstos eran por una

parte consecuencia de haberse despachado los mismos empleados por su mano, y por otra ser aquí los instrumentos de la dominacion de un gobierno distante. Sus subalternos debian dividirse aquí para tener á los pueblos en un respeto supersticioso, digámoslo así; por consiguiente, de ninguna manera se pueden traer á colacion esos grandes sueldos de los oidores, que no eran bastantes para que dejasen de vender la justicia cuando no eran hombres de bien. El mismo señor preopinante debe tener bastante experiencia de esto, pues cuando el hombre no es de bien por principios, no se contiene por lo cuantioso de sus sueldos, porque los vicios se aumentan á proporcion de los modos que hay de satisfacerlos, y el que tiene mas alto sueldo está mas expuesto á fomentarlos. La hombría de bien es la que ha de relucir en los empleados, y, desengañémonos, no es el fausto exterior el que hace á los hombres respetables: me parece que no habrá ya uno que no esté desengañado de esta materia. El hombre que cumple con sus obligaciones siempre es apreciado, sin embargo de que su exterior sea humilde; al contrario los que á fuerza de brillo exterior quieren ocultar sus vicios.

«Por consiguiente apoyo el dictámen de la comision, y soy de sentir que el sueldo señalado en él no sea exento de descuentos, porque cuando el Congreso ó la nacion, por regla general, hace esos descuentos quiere dar á entender que la patria necesitada exige no solo disminucion de comodidades, sino sacrificios, y así deben todos sea cual fuere el sueldo que se les señale, sujetarse á descuentos generales.»

El artículo fué aprobado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.